

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Establécese la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas serán intimadas en forma fehaciente por el organismo en el que presta funciones. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

**Artículo 2º:** Las capacitaciones deben contener de forma clara y precisa la información sobre cómo denunciar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en cada jurisdicción. Además, deben brindar información que permita reconocer indicadores sobre posibles hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes

**Artículo 3º:** La provincia de Entre Ríos, al igual que el resto de las provincias de nuestro país, deberá adaptar el protocolo nacional que se publicará sobre el tema, al entramado institucional de su jurisdicción, a fin de garantizar el reconocimiento uniforme a nivel nacional de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Mientras tanto, la provincia podrá elaborar un Protocolo provincial, dada la urgencia del tema, con un aumento exponencial de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, desde la pandemia.

**CPN. URIEL BRUPBACHER**  
**Diputado Provincial**  
**Bloque U.C.R**  
**AUTOR**

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto generar mecanismos y herramientas para la protección de los Derechos de la Infancia y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes, para que, más allá de toda la legislación vigente, nunca más un chico sea ignorado por el Estado.

La muerte de Lucio Dupuy, y antes las de varios niños cuyos casos trascendieron o no al conocimiento público, constituyen una radiografía de la crueldad que hay en algunos seres humanos y también del enorme silencio cómplice por omisión o falta a la obligación legal médica, policial y judicial, por lo que nos vemos obligados a insistir con las herramientas con las que ya contamos y sumar otras nuevas, todas las que sean necesarias para evitarlas.

El Estado demostró en varios casos que no se están reconociendo y protegiendo de forma eficiente los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Nacional (artículo 75) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y por supuesto, el instrumento más relevante en la materia, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. El bloque normativo se completa, entre otras normas, con la Ley de Protección Contra la Violencia Familiar (Ley Nº 24.417) y con la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (nº 26.061)

El sistema actual es errático y descoordinado y, lo más importante, no garantiza el pleno derecho de los niños, niñas y adolescentes. Sabemos que solo con un cambio en la ley, no erradicamos la violencia hacia los niños, pero sí podemos interpelar a todos los actores involucrados en la defensa de los niños, niñas y adolescentes y otorgarle un marco legal para que las leyes existentes que garantizan sus derechos se cumplan efectivamente, sin dar lugar a discrecionalidades.

Por esta razón se propone una capacitación obligatoria para que todos los funcionarios públicos, y sobre todo aquellos relacionados con la niñez, cuenten con las herramientas de actuación y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia y cómo actuar en consecuencia. Entendemos que es necesario que los tres poderes tengan una capacitación obligatoria que responda a los mismos principios a fin de que sea la base de un trabajo coordinado que tenga al niño, niña y adolescente como centro de la actuación y políticas públicas.

La capacitación debe destacar la corresponsabilidad para que cada uno entienda el rol, responsabilidad y forma de actuar esperada.

Parte de la falta de coordinación tiene su fundamento en la falta de información de la sociedad en general respecto a cómo y dónde radicar la denuncia en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Entendemos que es crucial que esta información sea pública, de fácil acceso y comunicada de manera institucional.

Por otro lado, una vez realizada la denuncia, muchos casos presentan un denominador común: la descoordinación de los organismos administrativos relacionados con la protección de los derechos del niño, niña y adolescente y los organismos judiciales que intervienen. Esta disociación entre los órganos del Estado hace que las comunicaciones no sean efectivas, las medidas tomadas sean incongruentes y tienen como resultado que, en definitiva, se vean vulnerados los niños, niñas y adolescentes de todo el país.

Preguntas que deberían tener una respuesta obvia como qué hacer en casos de denuncias de violencia relacionadas con niños, niñas y adolescentes; medidas urgentes; formas de comunicación con los jueces que deban intervenir; cómo hacer frente a la interjurisdiccionalidad; entre otras, no tienen una respuesta adecuada y terminan por afectar estos derechos.

Finalmente, es de suma importancia que el gobierno provincial disponga de todas las partidas necesarias del presupuesto, tanto para poder concretar las capacitaciones como para sostener en forma efectiva la infraestructura, y sobre todo los profesionales que intervienen (médicos, psicólogos, asistentes sociales, terapeutas, etc) que muchas veces cobran poco y tarde para la inflación actual, y son quienes intervienen directamente con los niños, niñas, adolescentes, y sus familias. De nada sirven las grandes declaraciones si el sistema no se sostiene económicamente como corresponde.

Por estas razones es que les pido que me acompañen en este Proyecto de Ley.

**CPN. URIEL BRUPBACHER**  
**Diputado Provincial**  
**Bloque UCR**  
**AUTOR**